

Posibles implicaciones fiscales del Brexit

EDUARDO GRACIA
5 JULIO 2019

Posibles implicaciones fiscales del Brexit

ÍNDICE

- Secuencia de acontecimientos.
- Implicaciones del Brexit en materia de fiscalidad indirecta.
- Implicaciones del Brexit en materia de fiscalidad directa.
- Ejemplos prácticos de consecuencias directas derivadas del Brexit, con impacto fiscal.
- Conclusiones.

Posibles implicaciones fiscales del Brexit

SECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS (I)



REFERÉNDUM
en el que se
acordó la
salida del
Reino Unido
de la UE

23/06/2016



THERESA MAY
se convierte en
la nueva
Primera
Ministra del
Reino Unido
tras la
dimisión de
David Cameron

13/07/2016



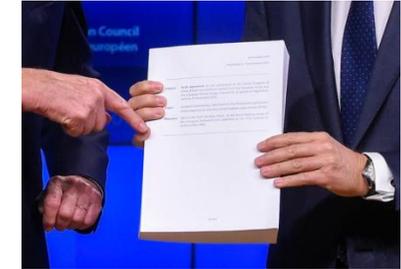
El Reino Unido activa
su salida de la UE
invocando el ART. 50
DEL TRATADO UE ⇒
Se inicia el proceso
de salida y empieza
a correr el plazo de 2
años para la salida

(Plazo original de
salida: 29/03/2019)

29/03/2017

**ELECCIONES
GENERALES**
del Reino
Unido ⇒ el
Partido
Conservador
pierde la
mayoría

08/06/2017



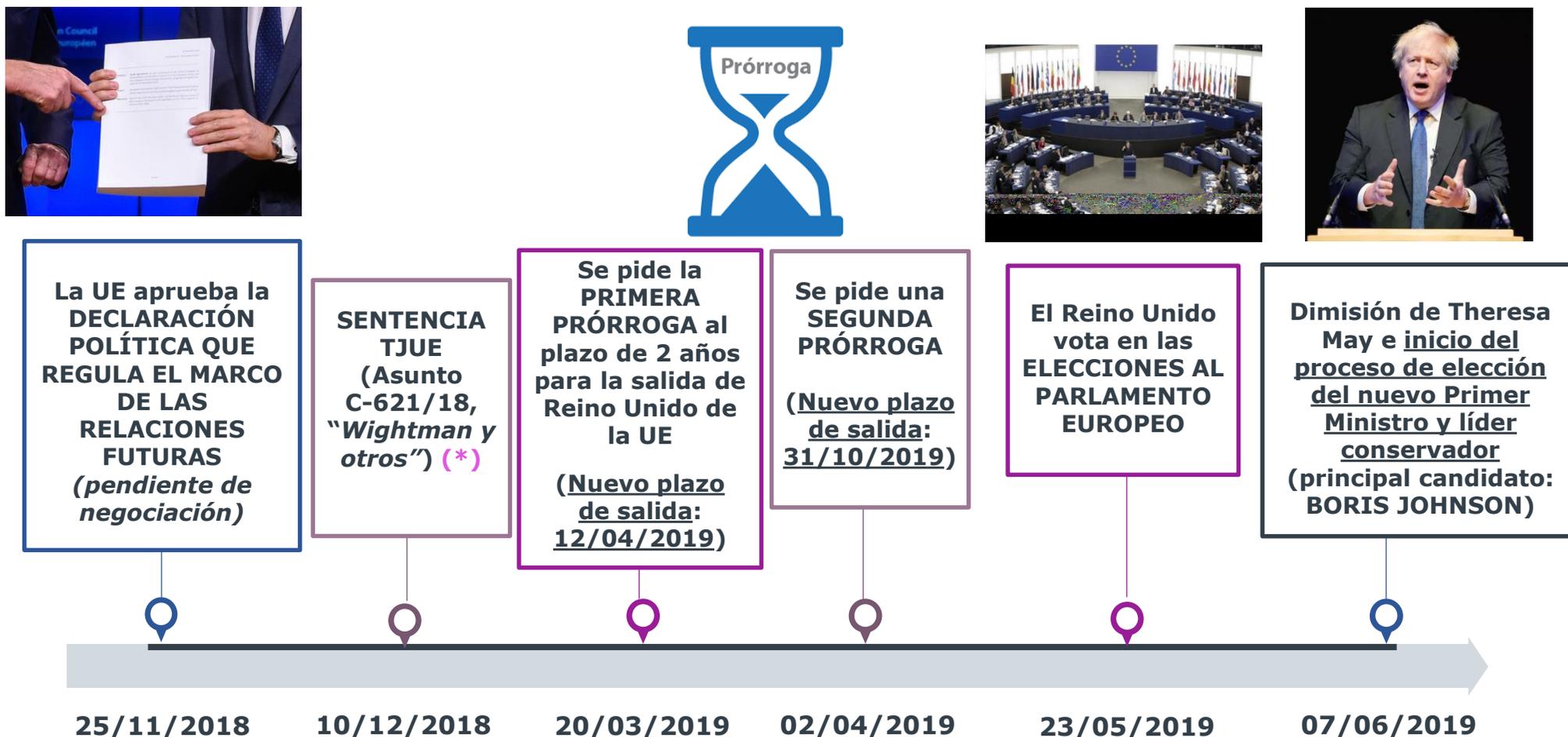
**ACUERDO DE
RETIRADA:**
Se publica el Acuerdo
alcanzado por la UE y
el Reino Unido sobre la
retirada del Reino
Unido de la UE

(*pendiente de
ratificación por el
Parlamento británico*)

14/11/2018

Posibles implicaciones fiscales del Brexit

SECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS (II)



(*) En esta sentencia el TJUE ha declarado que el Reino Unido puede revocar unilateralmente la notificación de su intención de retirarse de la UE.

Posibles implicaciones fiscales del Brexit

SECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS (III)



**Elección del
NUEVO PRIMER
MINISTRO**

22/07/2019



¿DÍA DE SALIDA?

***(Inicio del periodo
de transición si
Brexit con acuerdo)***

31/10/2019

PERIODO DE TRANSICIÓN

← Seguirá siendo de aplicación el →
Derecho de la UE

**Fin del
periodo de
transición
(salvo
extensión
del mismo)**

31/12/2020

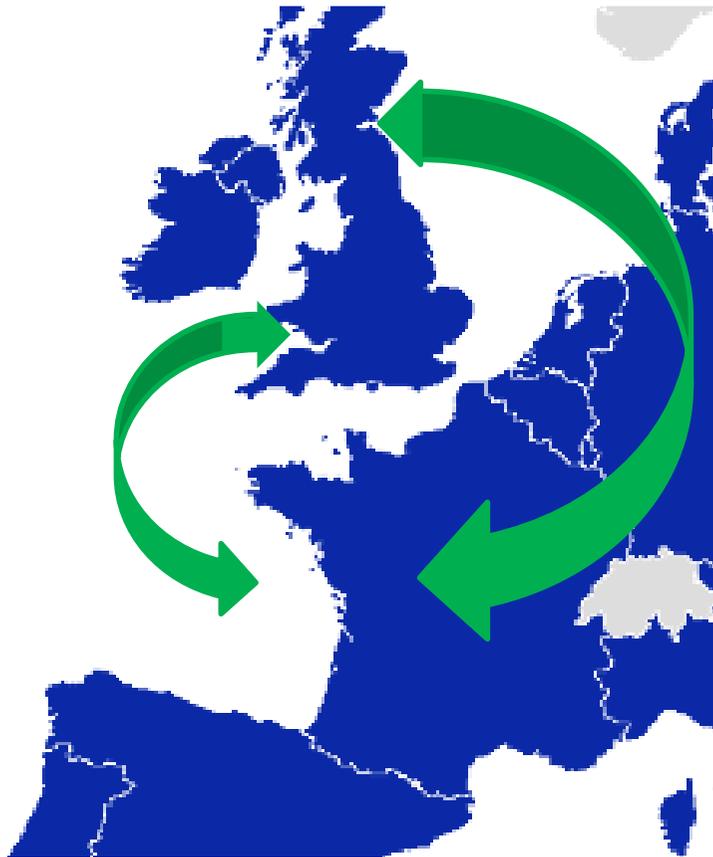
**Entrada en
vigor del
ACUERDO
QUE REGULA
EL MARCO
DE LAS
RELACIONES
FUTURAS
(salvo que el
período de
transición se
extienda)**

01/01/2021

Posibles implicaciones fiscales del Brexit

IMPLICACIONES DEL BREXIT EN MATERIA DE FISCALIDAD INDIRECTA (I)

Adquisiciones y entregas intracomunitarias



Importaciones y exportaciones



Posibles implicaciones fiscales del Brexit

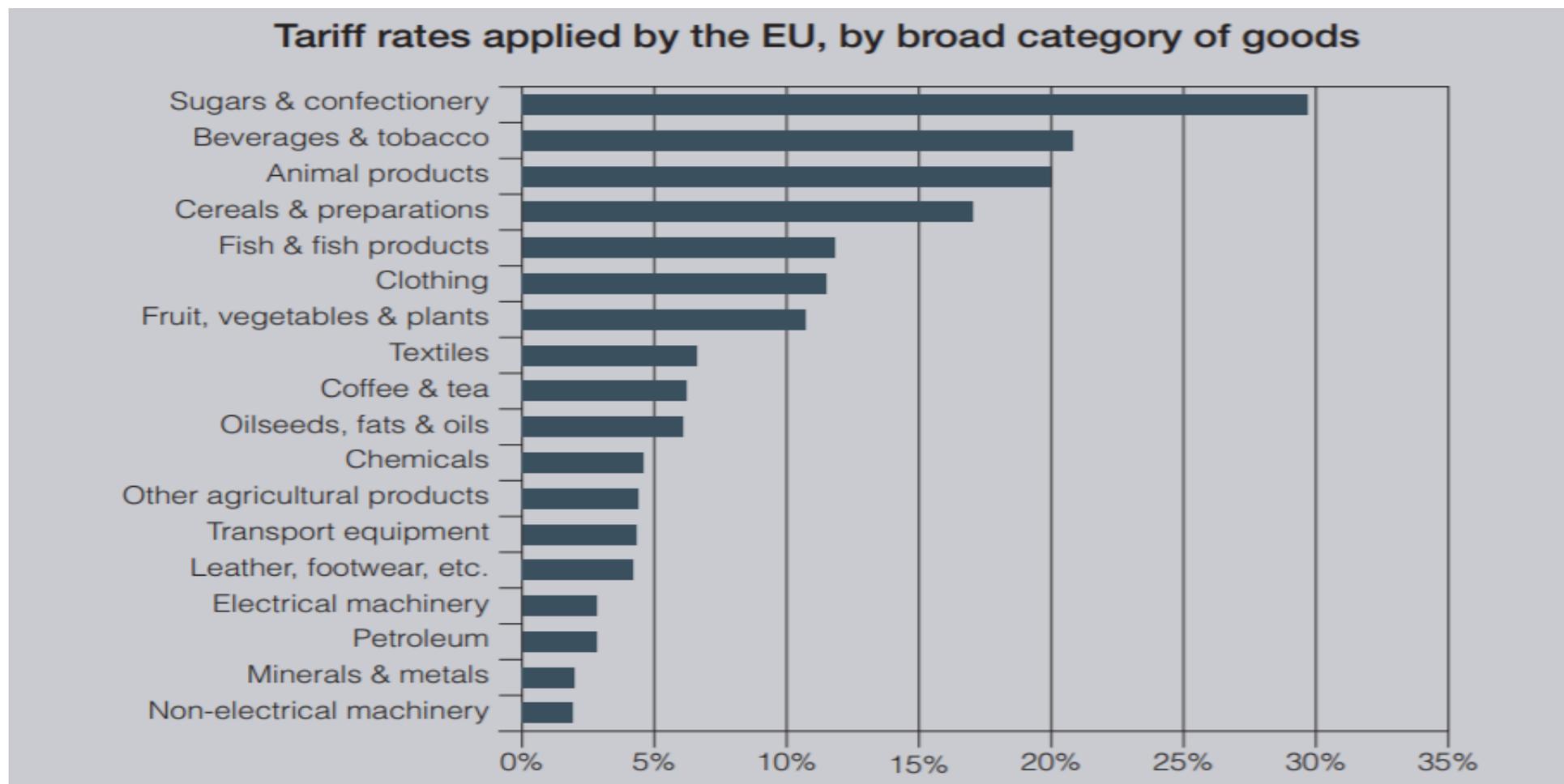
IMPLICACIONES DEL BREXIT EN MATERIA DE FISCALIDAD INDIRECTA (II)

- Si Brexit con Acuerdo de Retirada:
 - Se mantiene el Territorio Aduanero Único indefinido en el tiempo (hasta novedades tecnológicas o tratamiento separado de Irlanda del Norte).
 - El Reino Unido será un “tercer país” a efectos del IVA, pero sólo respecto a las prestaciones de servicios.
 - No aplicación de aranceles.
- Si Brexit sin Acuerdo de Retirada:
 - El transporte de mercancías desde el Reino Unido hacia la UE tendrá la consideración de importación. Y las mercancías que sean transportadas desde la UE al Reino Unido se considerarán exportaciones.
 - A partir del 31 octubre 2019, el Reino Unido será un “tercer país” a todos los efectos del IVA.
 - Volverán a existir las fronteras, por lo que las mercancías estarán sujetas a las pertinentes formalidades de supervisión y control aduanero y serán de aplicación los aranceles previstos en el Tratado de la Organización Mundial del Comercio.

Posibles implicaciones fiscales del Brexit

IMPLICACIONES DEL BREXIT EN MATERIA DE FISCALIDAD INDIRECTA (III)

- Aranceles previstos en el Tratado de la Organización Mundial del Comercio:



Posibles implicaciones fiscales del Brexit

IMPLICACIONES DEL BREXIT EN MATERIA DE FISCALIDAD DIRECTA (I)

Se mantiene	No se mantiene	Lo sustituye
<ul style="list-style-type: none"> • Directiva 2011/16/UE sobre Cooperación Administrativa en el Ámbito Fiscal. • Directiva (UE) 2016/1164 Antielusión Fiscal. • Convenio de Arbitraje en Materia de Precios de Transferencia. • Política anti-medidas nocivas en materia de IS. • Ayudas de Estado (mientras Territorio Aduanero Único). 	<ul style="list-style-type: none"> • Directiva 2011/96/UE Matriz-Filial. • Directiva 2003/49/CEE de Intereses y Cánones. • Directiva 2009/133/CE de Fusiones. • Directiva (UE) 2017/1852 sobre Resolución de Litigios Fiscales en la UE. • Directiva 2010/24/UE sobre Asistencia Mutua en Materia de Recaudación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio para evitar la Doble Imposición entre España y Reino Unido + MLI. • Tratado Fiscal sobre Gibraltar. • Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal firmado por el Consejo de Europa y la OCDE <ul style="list-style-type: none"> ➤ CRS ➤ CbCR

Posibles implicaciones fiscales del Brexit

IMPLICACIONES DEL BREXIT EN MATERIA DE FISCALIDAD DIRECTA (II)

- ¿Qué dice el Convenio para evitar la Doble Imposición entre España y Reino Unido?

Dividendos	<ul style="list-style-type: none"> - Exentos de tributación en el Estado de la fuente cuando el beneficiario efectivo sea: (i) una sociedad residente del otro Estado contratante con una participación de, al menos, el 10% del capital de la sociedad que paga los dividendos; o (ii) un plan de pensiones residente del otro Estado contratante. - En otro caso, la tributación en el Estado de la fuente no podrá exceder del 10%.
Intereses	- No tributación en el Estado de la fuente.
Cánones	- No tributación en el Estado de la fuente.
Ganancias de Capital	<ul style="list-style-type: none"> - Las ganancias que un residente de un Estado contratante obtenga de la enajenación de bienes inmuebles, situados en el otro Estado contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado. - Las ganancias obtenidas por un residente de un Estado contratante de la enajenación de acciones, participaciones, o derechos similares, cuyo valor proceda en más de un 50%, directa o indirectamente, de bienes inmuebles situados en el otro Estado contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado. - Las ganancias derivadas de la enajenación de cualquier otro bien sólo pueden someterse a imposición en el Estado contratante en que resida el transmitente.

Posibles implicaciones fiscales del Brexit

IMPLICACIONES DEL BREXIT EN MATERIA DE FISCALIDAD DIRECTA (III)

- ¿Qué dice el Convenio para evitar la Doble Imposición entre España y Reino Unido? (Cont.)

Pensiones	- Las pensiones y remuneraciones análogas pagadas a una persona física residente de un Estado contratante sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.
Resolución de conflictos	- Está previsto el arbitraje.
Asistencia mutua	- Asistencia mutua reforzada que se extiende al ámbito de la recaudación.

Posibles implicaciones fiscales del Brexit

IMPLICACIONES DEL BREXIT EN MATERIA DE FISCALIDAD DIRECTA (IV)

- ¿Qué pasa con el TJUE?
 - Según el art. 87 del Acuerdo de Retirada, el TJUE tendrá jurisdicción dentro de los 4 años siguientes a la finalización del período de transición, siempre que los casos deriven de incumplimientos del Reino Unido que hayan tenido lugar antes del fin de dicho período.
- ¿Qué pasa con las Ayudas de Estado?
 - Según el art. 93 del Acuerdo de Retirada, la Comisión Europea: (i) será competente para iniciar nuevos procedimientos de Ayudas de Estado, dentro de los 4 años siguientes a la finalización del período de transición, respecto de aquellas ayudas que se hubiesen concedido antes del fin de dicho periodo; y (ii) seguirá siendo competente, transcurrido dicho plazo de 4 años, respecto de procedimientos iniciados antes del fin del citado plazo de 4 años.
 - Seguirá siendo de aplicación en el Reino Unido la normativa sobre Ayudas de Estado de la UE, respecto de la circulación de bienes y mientras exista un Territorio Aduanero Único.

Posibles implicaciones fiscales del Brexit

EJEMPLOS PRÁCTICOS DE CONSECUENCIAS DIRECTAS DERIVADAS DEL BREXIT, CON IMPACTO FISCAL (I)

- ¿Cómo está reaccionando el mercado?
 - Todas las empresas financieras cuyas sedes europeas estaban en Londres están dividiendo sus estructuras mediante escisiones o aportaciones acogidas al régimen de neutralidad fiscal, con el objeto de fijar 2 sedes:
 - Una sede en Londres (para el mercado británico).
 - Otra sede en Frankfurt, Dublín, París.... (para el mercado de la UE).
 - La DGT reconoce el Brexit como motivo económico válido para llevar a cabo reestructuraciones empresariales acogidas al régimen de neutralidad fiscal (Consulta V2253-18)

"Brexit": 42 empresas cambiaron sede a Holanda en 2018

Estas empresas suponen 1.923 puestos de trabajo y unos 201 millones de euros de inversiones para Holanda. Las cifras incluyen el traslado de la Agencia Europea del Medicamento, que tras el "brexit" abandonará Londres.



Éxodo de empresas por el Brexit

- La opción de que el Reino Unido salga abruptamente de la UE ha metido el miedo en el cuerpo a grandes empresas



ABC

Las empresas, a la carrera por dejar Reino Unido tras el Brexit

Sony Europe trasladará su base europea de Inglaterra a Holanda con el fin de limitar las complicaciones aduaneras

23 DE ENERO DE 2019, 12:59H | Manuel Gutiérrez



Bancos europeos: ¿Crash o Cash?

La desbandada de empresas en Reino Unido sigue estando a la orden del día. Las compañías temen lo peor, y no es para menos. A la primera ministra, Theresa May, se le acaban las opciones



VAL DEBERAS FINTECH DISTRICT
LO INTELIGENTE ES ESTAR AQUÍ

- El próximo Distrito Financiero de Madrid.
- Más de 1 millón de m² con oficinas y hoteles de última generación.
- A pocos minutos de la T4 y Plaza de Castilla.
- Un espacio exclusivo destinado a convertirse en la ciudad inteligente de Madrid.

Reino Unido pierde 6 mdd por hora por el 'brexit'

Las consecuencias de un 'brexit' sin acuerdo serían peores que la crisis financiera de 2008, estimó el Banco de Inglaterra.

14 de marzo de 2019 11:00 AM



Posibles implicaciones fiscales del Brexit

EJEMPLOS PRÁCTICOS DE CONSECUENCIAS DIRECTAS DERIVADAS DEL BREXIT, CON IMPACTO FISCAL (II)

- ¿Qué pasa con Gibraltar?

- El 4 marzo 2019 España y Reino Unido firmaron un **Tratado Fiscal sobre Gibraltar** (pendiente de ratificación), en el marco de la salida del Reino Unido de la UE.

- Si Brexit con acuerdo: Este Tratado permitirá que la salida de Gibraltar de la UE con arreglo al Acuerdo de Retirada y a su Protocolo sobre Gibraltar tenga lugar de manera ordenada y conforme a los intereses españoles en materia fiscal y de lucha contra el fraude y la evasión de impuestos.
- Si Brexit sin acuerdo: Este Tratado asegurará a España un alto grado de cooperación de las autoridades fiscales competentes cuando el Derecho de la UE deje de aplicarse en Gibraltar.
- Objetivos del Tratado:
 - Reducir y eliminar el fraude fiscal y los efectos perjudiciales para la Hacienda española derivados de las características del régimen fiscal de Gibraltar.
 - Establecer unas reglas claras para resolver más fácilmente los conflictos de residencia fiscal de las personas físicas.
 - Evitar la utilización de sociedades sujetas al régimen fiscal de Gibraltar por residentes fiscales en España o para la realización de actividades económicas en España.



Posibles implicaciones fiscales del Brexit

CONCLUSIONES (I)

- Dejarán de aplicarse las Directivas comunitarias, pero por aplicación del Convenio para evitar la doble imposición entre Reino Unido y España la fiscalidad de los pagos por dividendos, intereses y cánones no variará, en términos generales, aunque ya sin jurisdicción del TJUE.
- Existe, además, un marco internacional multilateral (acordado por el G-20 y la OCDE, principalmente) basado en el Plan BEPS, que el Reino Unido ha ido implementando en su normativa interna, lo que no se verá afectado por el Brexit.

Posibles implicaciones fiscales del Brexit

CONCLUSIONES (II)

- En definitiva:

La fiscalidad directa será similar antes y después del Brexit, independientemente de que el Brexit tenga lugar con o sin Acuerdo de Retirada:

- Antes del Brexit ⇒ Entorno más rígido marcado por las Directivas comunitarias y la jurisprudencia del TJUE.
- Después del Brexit ⇒ Entorno más laxo de *soft law* no invocable ante un Tribunal supranacional y más influido por las tendencias que marque el G-20 en vez de la Comisión Europea.

¡Gracias por su atención!



Posibles implicaciones fiscales del Brexit
(05.07.2019) - EDUARDO GRACIA
© Ashurst 2019